

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN  
PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
INTELECTUAL, ASPROSUB “VIRGEN DE LA VEGA”, DE  
BENAVENTE (ZAMORA)**

En Zamora, a 28 de abril de 2017.

**REUNIDOS:**

De una parte Doña María Teresa Martín Pozo, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y

De otra parte Don Domingo Antonio Rodríguez Alonso, Presidente de la Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual, ASPROSUB “Virgen de la Vega”, de Benavente (Zamora), (en adelante ASPROSUB “Virgen de la Vega” de Benavente (Zamora) ), C.I.F. nº G-49007776.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y en consecuencia

**EXPONEN:**

Que la Excma. Diputación Provincial de Zamora, al amparo de lo dispuesto en la ya derogada Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha venido colaborando desde 1987 con ASPROSUB “Virgen de la Vega” de Benavente (Zamora), a través del abono de parte del coste de la estancia en el Centro “Virgen de la Vega” de Benavente (Zamora) de personas con discapacidad intelectual, cuyas familias carecían de recursos económicos para hacer frente a dicho coste.

Que los cambios normativos, la variación de la situación socioeconómica y familiar de los acogidos, la nuevas necesidades emergentes y la complejidad para el reajuste de estas situaciones, hacían necesario establecer un nuevo sistema de cofinanciación que mantuviera el objetivo de hacer viable el sostenimiento de los servicios prestados por la Asociación y redujera las dificultades que el sistema anterior comenzaba a presentar.

Que con el fin de una mejor redistribución de la ayuda económica de la Diputación a los acogidos de los diferentes centros y servicios de ASPROSUB, “Virgen de la Vega” de Benavente (Zamora), posibilitando el mantenimiento de unos servicios de calidad, con

proyección de futuro y facilitar igualmente la expansión de los mismos en el territorio provincial, se consideró conveniente desde el año 2008 a 2016, ambos inclusive, conceder ayudas económicas a la Asociación, mediante subvenciones nominativas, y no abonar el coste de estancia a ningún usuario del Centro “Virgen de la Vega” de Benavente (Zamora), como se hacía hasta el año 2007.

Que en orden a una mayor coordinación y eficacia en el desarrollo de las citadas acciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que regula la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de la Diputación de Zamora del ejercicio 2017, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y ASPROSUB “Virgen de la Vega” de Benavente (Zamora) para regular la ayuda económica que esta Corporación Provincial va a destinar al sostenimiento de los servicios prestados por la Asociación a las personas con discapacidad intelectual con el fin de mantener unos servicios de calidad.

**SEGUNDA.-** ASPROSUB “Virgen de la Vega” de Benavente (Zamora), para conseguir la Autodeterminación y Plena Inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, se compromete, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de septiembre de dicho año, a destinar la ayuda de este convenio a apoyar el “Programa de Formación y Orientación Profesional Ocupacional”.

**TERCERA.-** La Diputación de Zamora se compromete a aportar a ASPROSUB, “Virgen de la Vega” de Benavente (Zamora) en el ejercicio 2017 la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), los cuales se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 480.07 del vigente Presupuesto Provincial.

**CUARTA.-** El pago de la subvención por la Diputación Provincial de Zamora se realizará previa justificación por la Asociación de la realización de los servicios y programas, aunque se le podrá realizar el pago anticipado, total o parcial, previo a la justificación, a solicitud de la Asociación, acompañada ésta de la documentación señalada en la Base de Ejecución 42 del Presupuesto General de 2017.

**QUINTA.-** ASPROSUB “Virgen de la Vega” de Benavente (Zamora) deberá presentar en la Diputación Provincial de Zamora, antes del 30 de septiembre de 2017, la siguiente documentación:

- a) Anexo III para la justificación de las subvenciones según modelo normalizado publicado en la página WEB de la Diputación de Zamora.
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- c) Balance equilibrado de ingresos y gastos del objeto subvencionado hasta la fecha de la justificación.
- d) Anexo IV para la justificación de la subvención mediante relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión (que deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de dicho año) y fecha de pago (que deberá ser como máximo de 30 de septiembre

de 2017). Los gastos de personal se acreditarán con las correspondiente nóminas firmadas por el perceptor o con el adeudo bancario, así como los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al I.R.P.F. Los honorarios profesionales con las oportunas minutas. Los restantes gastos se acreditarán mediante facturas que deberán contener los requisitos mínimos exigidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, selladas, firmadas y con el Visto Bueno del responsable de la Asociación y certificado de exención del IVA por la Delegación de la AEAT, en su caso. Todos los gastos serán acreditados con los adeudos bancarios; excepcionalmente y en caso de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe ha sido pagado.

Se deberá aportar adeudo bancario si los pagos superan el límite para el pago en metálico de la normativa aprobada con anterioridad a la justificación. Para el cálculo del importe anterior se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Conforme a la Base 40 de Ejecución del Presupuesto 2017, aprobado por el Pleno de la Corporación, debe anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora (en cumplimiento del artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la necesidad de regular reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de ayudas). Para ello, en los originales debe figurar transcrita la siguiente diligencia, firmada en el documento: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en su totalidad o en determinado %".

**SEXTA.-** En la publicidad que ASPROSUB "Virgen de la Vega" de Benavente (Zamora) haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración establecida con la Diputación de Zamora.

**SÉPTIMA.-** La aportación económica establecida en la Cláusula Tercera será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente puedan conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para su actividad regulada no sobrepase el coste de la misma.

No obstante ASPROSUB "Virgen de la Vega de Benavente (Zamora) deberá comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**OCTAVA.-** La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

**NOVENA.-** La Asociación deberá acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**DÉCIMA.-** El incumplimiento del artículo 37 de la Ley 38/2003 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación de Zamora, dará lugar a la resolución del mismo y ASPROSUB “Virgen de la Vega “de Benavente (Zamora) estaría obligada a reintegrar a la Diputación la cantidad abonada.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El presente convenio estará vigente durante el año 2017.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente Convenio en lugar y fecha señalado en el inicio del mismo.

LA PRESIDENTA DE LA  
DE DIPUTACIÓN DE ZAMORA

EL PRESIDENTE DE ASPROSUB “VIRGEN  
DE LA VEGA” DE BENAVENTE (ZAMORA)

María Teresa Martín Pozo

Domingo Antonio Rodríguez Alonso